XXIII LEGISLATURA
de Baja California
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 22 de junio de 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto 1

I.2 Antecedentes de la auditoría 1

I.3 Criterios de selección 2

I.4 Objetivo de la auditoría 2

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2

I.6 Alcance de la auditoría 3

I.7 Procedimientos de auditoría 3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría 3

II.2 Resumen de observaciones y acciones 7

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 8

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión 8

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 8

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta Entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de lo Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 26 de marzo de 2020, 9 de septiembre de 2020 y 04 de noviembre de 2020, mediante oficios números DTCF/314/2020, TIT/1083/2020 y TIT/1258/2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directora de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera Programática – Presupuestal "A2.5.1"; Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador, C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; C.P. Francisco Armando Coronel Pérez, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán Auditores Encargados; y C.P. Nayely Quintana Balderas, en su calidad de Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y ; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de abril de 2015, mediante Decreto No. 233, se publicó en el Periódico oficial del Estado, la creación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$6'434,583	85%	Circulante	$5'379,911	71%

No circulante	$1'122,482	15%	No circulante	$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$2'177,154	29%
Total Activo	$7'557,065	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$7'557,065	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$ 45,365,941
Egreso	$ 45,679,821
Variación	$ (313,880)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 45,679,821
Muestra auditada	$28,696,914
Representatividad de la muestra	63%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presenta errores y omisiones significativos; al no haber dado cumplimiento a las obligaciones legales en materia fiscal, en razón de no haber realizado las retenciones del impuesto sobre la renta sobre el concepto de compensaciones y no haber emitido los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por pago de sueldos, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	**Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-F-14	**Promoción del ejercicio de la Facultad de comprobación fiscal**

De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas se observó que se omitió gravar el concepto de Compensación en el cálculo de la retención efectuada del Impuesto Sobre la Renta (ISR) lo que derivo diferencia de menos por un importe de $3'531,707, resultado entre el cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de $4,365,944 y las retenciones realizadas por la Entidad por la cantidad de $834,237, las cuales no han sido enteradas a la Autoridad Fiscal.

Incumpliendo con los artículos 93, 96 y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	**Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-F-16	**Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**

La Entidad por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas sobre los sueldos y compensaciones pagadas por un importe de $9'639,592 y $18'721,652, respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-PP-13	**Recomendación**

De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las cuatro modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, se determinó que:

4.- En la cuarta modificación presupuestal consistente en ampliaciones por $191,085, se observa que fue remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 16 de diciembre de 2019 a través del oficio CEDHBC/DGAF/124/2019, se afectaron principalmente las partidas 13102 Prima de antigüedad por $138,881 y la partida 15201 Indemnizaciones por $52,204.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por $1'352,424, remitidas al Congreso del Estado en fecha 24 de marzo de 2020 a través del oficio CEDHBC/DGAF/46/2020, afectando en reducciones principalmente partidas del grupo de gastos de Servicios personales.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción V de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en fecha 9 de diciembre de 2020 por medio de oficio CEDHBC/DGAF/129/2020, la Entidad presentó información adicional a la solventación donde presentó modificación al presupuesto de Egresos consistente en ampliaciones por $242,055 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, determinándose que fue realizada de acuerdo a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-PP-15	**Recomendación**

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales se determinó que durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por $231,181, derivado de finiquitos; afectando principalmente las partidas 12101 Honorarios asimilables a salarios y 13102 Prima de Antigüedad; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe mencionar que en fecha 9 de diciembre de 2020 por medio de oficio CEDHBC/DGAF/129/2020, la Entidad presentó información adicional a la solventación donde se puede verificar en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2020, se realizaron ampliaciones al grupo de servicios personales, derivado al pago de un laudo procedente del Acuerdo realizado el 14 de octubre de 2020 con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva se apegue a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-PP-15.1	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales, se determinó que ésta se excedió del límite previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de $39'055,459 considera un incremento del 12.79% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de $34'627,094; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo aplique de manera correcta la tasa de crecimiento considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-PP-19	**Recomendación**

De la verificación a la publicación del presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:

a) El presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019 fue publicado de manera extemporánea en el periódico Oficial del Estado en fecha 15 de febrero de 2019, por capitulo y partida, omitiendo presentarlo por ramo y concepto.

b) Así mismo, el cierre presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2019 fue publicado de manera extemporánea en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de agosto de 2020, por capitulo, concepto y partida.

Incumpliendo con el Artículo 39 Fracción I y Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-PP-23.2	**Recomendación**

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los treinta y siete componentes que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que veinte y seis no son congruentes; toda vez que las unidades establecidas "Documento formalizado" no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de media y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-215-DTPFP-PP-27	**Recomendación**

De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los once programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: la frecuencia de medición y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca el método de cálculo, medios de verificación y los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, mismas que se reestructuraron en 2 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 5 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 30 de noviembre de 2020. Posteriormente proporcionó documentación en fecha 9 de diciembre de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 12, 15, 16, 17, 20 y 22 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 22 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; en virtud de no haber dado cumplimiento a las obligaciones legales en materia fiscal, en razón de no haber realizado las retenciones del impuesto sobre la renta sobre el concepto de compensaciones y no haber emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por pago de sueldos; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia y eficacia; correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

XXIII LEGISLATURA de Baja California
23 JUL. 2021
16:05
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. – Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DLCF/JMJP/RSCH/FRO/DLUB